

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 *Sexies* y 78 *Septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5, y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Contribuir al fortalecimiento del tejido social, y la dignificación de los entornos urbanos, a través de la pintura de fachadas de viviendas y espacios de convivencia social generando cambios visuales agradables que influyen de manera positiva en el estado de ánimo de los vecinos, afianzando el sentido de pertenencia e identidad en su colonia o comunidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

ACUERDO SECRETARIAL 008/2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2020**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Mi Colonia a Color** para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Acciones: Acción de mejoramiento de imagen mediante la aplicación de pintura en las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;

II. Anexos de ejecución: es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;

III. Apoyos: mejoramiento de la imagen de las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;

IV. Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

V. Contraloría social: es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

VI. Convenio: Es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;

VII. Edificio público: Construcción generalmente grande, cuyo uso no particular atañe al Estado o a la comunidad;

VIII. Ejecutora: Son las dependencias o entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa, artículo 4, fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;

IX. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;

X. Personas beneficiarias: aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;

XI. Programa: el Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2020;

XII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XIII. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2020;

XIV. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XV. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

XVI. Vivienda: Construcción o recinto que independientemente de la forma en que es concebido, construido, transformado o adaptado proporciona a las personas la posibilidad de satisfacer primariamente su necesidad de alojarse, pero que también les permite desarrollar sus funciones vitales como la de alimentarse y protegerse de las inclemencias del medio ambiente; y

XVII. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de los niveles de cohesión social en el estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito promover el mejoramiento inmediato de las viviendas, contribuyendo al beneficio del entorno urbano y los espacios comunitarios de las zonas rurales y urbanas del estado de Guanajuato.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentra en: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general promover el mejoramiento inmediato de las viviendas, contribuyendo al beneficio del entorno urbano y los espacios comunitarios de las zonas rurales y urbanas del estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Realizar talleres de concientización.
- II. Llevar a cabo la pintura de fachadas de viviendas y edificios públicos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las familias que habitan en el estado de Guanajuato y que transitan por los espacios atendidos.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las familias que habitan en el estado de Guanajuato, considerando preferentemente a las que viven en zonas de atención prioritarias.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son familias Guanajuatenses en condición de rezago social que requieran mejorar sus viviendas a través de la pintura de la fachada de su vivienda, con preferencia en las zonas de atención prioritaria

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Economía y Vivienda Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, así como de resguardar, custodiar los datos, archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta el siguiente tipo de apoyo que consiste en la pintura de fachadas, realizadas por las instancias ejecutoras en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta realizar la pintura en la zona urbana y rural en los 46 municipios del Estado en 25,000 fachadas de viviendas y 100 fachadas de edificios públicos.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa deben ser mayores de edad y entregar lo siguiente:

- I. Solicitud con descripción del apoyo requerido en formato MCCSEDESHU-01/2020;
- II. Copia de identificación oficial vigente pudiendo ser credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.

Mecanismos de Elegibilidad

Artículo 13. El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyos en la Dirección General de Economía y Vivienda Social adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social o en las administraciones públicas municipales para determinar su viabilidad.

Una vez recibidas las solicitudes, el municipio y la Dirección General de Economía y Vivienda Social analizarán la viabilidad e idoneidad de las mismas, atendiendo a los siguientes parámetros:

- a) que se realice la entrega de apoyos de manera colectiva en viviendas y edificios públicos que se encuentren en una misma zona, colonia o localidad, preferentemente en zonas de atención prioritaria;
- b) Que al realizar las acciones del programa se cumpla con el objetivo general señalado en las presentes reglas de operación.
- c) La entrega de apoyos deberá atender a la suficiencia presupuestal del Programa

Requisitos de acceso a instancias ejecutora

Artículo 14. Los Requisitos de acceso para instancias ejecutoras son:

- I. Oficio de solicitud para participar como ente ejecutor, suscrito por el representante legal;
- II. Copia fotostática simple de la constancia vigente en el Registro referido en el artículo 4o., fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato emitida por la Secretaría;
- III. Formatos correspondientes al ejercicio fiscal de 2020 que para tal efecto emita la Secretaría; y
- IV. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y la declaración del último mes del ejercicio vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mecanismo de Selección para instancias ejecutoras

Artículo 15. El mecanismo para la selección de las instancias ejecutoras del Programa atenderá a los siguientes criterios:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en caso de ser necesaria;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia conforme a su objeto social o atribuciones conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Diagnóstico para la ejecución de las acciones de mejoramiento de fachadas;
- V. Viabilidad técnica y económica del proyecto;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

VI. Generación de un beneficio social a través del proyecto; y

VII. Identificación en el Proyecto de metas claras.

Asimismo, la Dirección General de Economía y Vivienda Social deberá considerar que la ejecutora cuente con lo siguiente:

I. Coinversión de recursos;

II. Continuidad del Proyecto a más de tres años;

III. Que cumpla con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Convocatorias

Artículo 16. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la selección de las instancias ejecutoras.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dictaminación de la Instancia ejecutora

Artículo 17. Las solicitudes de las instancias ejecutoras, serán evaluadas para su selección y aprobación por la Dirección General de Economía y Vivienda Social, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. De ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva; y

III. Una vez recibidas las solicitudes señaladas en el presente artículo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación, a fin de determinar el responsable de ejecutar las acciones a que se refiere este Programa.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3064, «Mi Colonia a Color».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 30, 000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

A través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría al ente ejecutor de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 20. El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2020.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. La ejecutora destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. La organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa.

**Capítulo V
Derechos y Obligaciones****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 25. Las personas beneficiarias podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se tenga restricción presupuestal y se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa y las personas exijan que las incorporaciones sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 27. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Ejecución

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 28. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable del programa. La Dirección General de Economía y Vivienda Social es la unidad administrativa encargada de la Operación del Programa.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

El ente ejecutor es responsable de realizar y supervisar las acciones financiadas con recursos de Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Convenio de asignación

Artículo 30. Para la entrega de los recursos aprobados, se observará lo siguiente:

I. La Secretaría elaborará los convenios de asignación correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente al ente ejecutor y por la persona titular de la Secretaría, o por quien este designe y cuente con facultades para ello;

II. Una vez firmado el convenio referido el ente ejecutor deberá entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y

III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento al ejercicio del recurso del Programa a través de la Dirección General de Economía y Vivienda Social adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social.

La suscripción de los convenios de asignación y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa."

Capítulo VII Auditorías

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 31. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Capítulo VIII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento

Mecanismos de evaluación

Artículo 32. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al Programa según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 34 Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo IX
Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 38 La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables."

Contraloría social

Artículo 39. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría, su órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en:

I. La Secretaría en Paseo de la Presa número 99 zona Centro, Guanajuato, Guanajuato; C.P. 36000, Tel.: 473 735 36 26

II. El órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5, sin número Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36259, Tel.: 473 735 01 40

III. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080; Tel.: 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación «Mi Colonia a Color» para el Ejercicio Fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA